



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2022-00459-00
Demandante: Hamilton Páez Cárdenas
Demandado: Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Movilidad

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la parte actora interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto de 25 de abril de 2023, mediante el que este Juzgado rechazó la demanda al considerar que ésta no fue subsanada.

De esa manera, el accionante adujo en su recurso que, el 4 de noviembre de 2022, en la debida oportunidad procesal, radicó a través de correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co la referida subsanación.

En ese panorama, previo a desatar el citado recurso, corresponde requerir a la Secretaría del Despacho con el objetivo de que revise los correos electrónicos del Juzgado y verifique si efectivamente el accionante radicó en esa fecha la subsanación de la demanda, y en caso afirmativo, se agregue al expediente para resolver lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Primera,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. REQUERIR a la Secretaría del Despacho para que revise todos los correos electrónicos del Juzgado, a fin de verificar si la parte demandante radicó el 4 de noviembre de 2022 al correo correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gloria Dorys Álvarez García
Juez

Firmado Por:
Gloria Dorys Alvarez García
Juez

Juzgado Administrativo
002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c27208371094fa074f00b0721a4da9887683dbf4b41bda38b89c5adf3fd1c7da**

Documento generado en 25/07/2023 01:12:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>